

Fecha: 18-09-2025

Número: C-105-09-25 Version: 1

Iniciado por: Alberto Manuel Martín

Iniciado el: 16 de September de 2025

Bloque Frente de Todos

Proyecto de Comunicación

Visto La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer modificaciones en el tránsito urbano, específicamente la prohibición de giro y colocación de divisores en la intersección de las calles Aristóbulo del Valle y Garralda, el artículo 27, inciso 18 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades; y

Considerando Que en el mes de abril del corriente año el Departamento Ejecutivo realizó obras de intervención sobre la intersección de las calles Aristóbulo del Valle y Garralda, sin que exista ordenanza previa que autorice expresamente al Intendente a adoptar tales medidas de forma autónoma.

Que la intervención consiste en la prohibición de giro a la izquierda para los vehículos que circulen por la calle Aristóbulo del Valle (de Av. San Martín a Garralda).

Que, asimismo, se dispuso la colocación de divisores y ordenadores de tránsito sobre las mencionadas calles.

Que ahora bien, y de conformidad con las disposiciones de la L.O.M., es facultad exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante la reglamentación sobre **“El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia”** (conf. Art. 27, inciso 18 del Decreto-Ley 6769/58).

Que si bien durante el período de sesiones ordinarias correspondiente al año 2024 el bloque oficialista presentó un proyecto de ordenanza en el que se contemplaban tales medidas, lo cierto es que dicho proyecto no fue tratado por este cuerpo.

Que en efecto, dicha intervención fue debatida en reiteradas comisiones de este cuerpo, con intervención de representantes del Departamento Ejecutivo y abordándose otras alternativas que se consideraban más apropiadas para la comunidad.

Que por su parte, durante el actual período de sesiones ordinarias no se encuentra presentado proyecto alguno que aborde la intervención en el tránsito dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Que así las cosas, el Departamento Ejecutivo adoptó las referidas medidas de ordenamiento del tránsito sin que exista norma legal alguna que las ordene y/o disponga la delegación expresa de facultades para realizar modificaciones estructurales o sustanciales en la circulación vehicular.

Que la división de poderes es uno de los principios esenciales de los Estados constitucionales y democráticos, constituyéndonos en el pilar fundamental de nuestro sistema republicano de Gobierno. Es nuestra propia Constitución Nacional la que nos enseña que el **“(…) pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución”** (conf. Art. 22, C.N.).

Que en efecto, el principio de división de poderes impide la concentración del poder en un solo órgano o persona, estableciendo un equilibrio de controles recíprocos que protege la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Que por estas razones, este Honorable Concejo Deliberante entiende que el Departamento Ejecutivo se arrogó facultades propias de la función legislativa y, por ende, su corrección debe resolverse de manera urgente, a fin de evitar la violación al principio de división de poderes.

Que resulta necesario recordar que las decisiones que afecten a la comunidad y al uso del espacio público deben ajustarse siempre al principio de legalidad, resguardando –además- la participación institucional correspondiente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Comunicación

Artículo N°1: Solicítese al Departamento Ejecutivo Informe de manera detallada cuáles han sido las razones técnicas, jurídicas y administrativas que motivaron la intervención unilateral en el tránsito sobre la intersección de las calles Aristóbulo del Valle y Garralda.-

Artículo N°2: Solicítese al Departamento Ejecutivo remita a este Honorable Concejo Deliberante el acto administrativo dictado al efecto.-

Artículo N°3: Solicítese al Departamento Ejecutivo retrotraiga las medidas adoptadas en la intersección de las calles Aristóbulo del Valle y Garralda, retirando los divisores colocados o, en su caso, envíe de manera urgente un proyecto de ordenanza ratificando o complementando dicha decisión.-

Artículo N°4: De forma y Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-